



Detalle de las modificaciones tributarias en Córdoba

Nuevos mínimos en Ingresos Brutos, alícuotas en Inmobiliarios Urbano y Rural, de la Tasa Vial y cambios en Sellos.

Estas son los principales cambios previstos en la Ley Impositiva y el proyecto de modificación al Código Tributario. Los puntos fueron expuestos por el Secretario de Ingresos Públicos ante la Unicameral. Estos se suman al detalle de un [incremento de las presunciones, incluido en los cambios al Código Tributario](#).

Ingresos Brutos

La **alícuota general** se mantiene en un **4%**, sin modificación.

Los **mínimos generales** pasan a **\$3.000 anuales**, o sea \$ 250 mensuales –antes era de \$ 200 mensuales y se actualiza el 25%.

Se **mantiene el régimen fijo** para pequeños contribuyentes. Se actualizan los parámetros para poder ser incluidos en estos regímenes. En los valores anteriores era de \$ 48.000 y \$ 96.000 de ventas anuales, de acuerdo a la actividad que estuviese desarrollando, pasa a **\$ 96.000 y \$ 192.000 anuales**; o sea, se duplica el monto de venta para poder estar incluidos en estos regímenes. **Monto máximo de activo permitido**, se sube un 50%, a **\$ 18.900**. Los importes pasan de \$ 50 a **\$ 62,50**—un incremento del 25% por ciento— y de \$ 70 a **\$ 87,50**. Para la actividad de **hospedajes y pensiones** se incorpora el requisito de estar registrado en la Agencia Córdoba Turismo para poder gozar del beneficio de esta disminución de la carga tributaria.

Contribuyentes con reducción del 30% de la alícuota general. Para gozar de esa reducción se propone elevar los topes para el 2014 en un 25%. Para **todas las actividades** pasa de \$ 1.872.000 a **\$ 2.340.000**, y para algunas actividades específicas **-alimentos y bebidas, indumentarias, artículos de librería, ferretería, restaurantes y hoteles-** pasa de \$ 3.744.000 a **\$ 4.680.000 de facturación anual**. También en este caso, para gozar de este beneficio, aquellos que estén categorizados como hoteles y otros lugares similares de alojamiento, deben registrarse correctamente en la Agencia Córdoba Turismo.

Sector industrial. Se incrementa de \$ 28.800.000 pasa a **\$ 36.000.000** el límite de facturación para gozar la exención. Esto alcanza a prácticamente el 96% de las industrias radicadas en Córdoba, y del 4% que paga, aproximadamente 1,4%, tiene régimen de promoción industrial.

Actividades con alícuota agravada o superior. Son aquellas que facturaban hasta \$ 7.000.000 para el 2013, para el año próximo se elevó ese monto a **\$ 8.750.000**, con un incremento del 25% se mantienen las mismas actividades y también la **alícuota en 4,75%**.

En resumen, en el Impuesto a los Ingresos Brutos hay tres escalones de contribuyentes:

- En la alícuota general, aquellos que gozan de un 30% de descuento;
- los que están en la tasa general del 4%, pero de acuerdo a las actividades puede variar,
- aquellos comprendidos en una alícuota agravada del 4,75%.

Impuesto Inmobiliario Urbano

Se **mantiene la reducción del 30% para el contribuyente cumplidor** que no posea deuda y se mantiene también la **reducción del 10%** para el contribuyente que abone **en una sola cuota el impuesto**, del **5%** para el que abone en término **las cuatro cuotas** que corresponden a los vencimientos normales del año. El requisito para esto es no tener deuda anterior y pagar en término.

Ahora **se le agrega la condición de adhesión al cedulón digital**. El objetivo es que la Dirección de Rentas deje de enviar por correo la emisión del Impuesto Inmobiliario, y también del Automotor. Para esto **debe realizar el trámite de adhesión**, que significa entrar por Internet, cargar unos datos, emitir el impuesto y pagarlo. Esto tendrá plena vigencia a partir del año 2015. **En el 2014 se prevé hacer la distribución del cedulón verde de manera habitual** y el que lo recibe puede pagar el impuesto tranquilamente, pero con el compromiso del **contribuyente que pague la cuota única en el mes de febrero de un plazo hasta el 30 de junio** para ingresar a Internet o ir a alguna delegación de Rentas y cargar los datos que se le soliciten. Para

el **2015** ya se prevé, al que se haya adherido no enviarle el cedulón para poder gozar de esa reducción del 10 y del 5 por ciento.

Modificaciones de los montos previstos para el 2014 hemos se entre el Urbano edificado y Urbano baldío. Para el **Urbano Edificado** se prevé **incrementos entre un 19% y un 31%** de acuerdo a la valuación fiscal del mismo, en **promedio** cerca del **28%**.

Como planteó el Ministro cuando estuvo aquí el viernes pasado, el 77% de los inmuebles radicados en la Provincia de Córdoba van a tener un incremento de \$ 300 pesos como máximo en el año.

Urbano Baldíos. Se incorporó un **nuevo mínimo** previsto para la liquidación. Se prevé una escala de **mínimo a pagar por metro cuadrado** que tenga el inmueble. Para el caso de la ciudad de Córdoba ese mínimo irá entre \$ 0,10 por m² y \$ 20. Se analizaron las 357 circunscripciones en que está dividida la **ciudad de Córdoba** y, **de acuerdo a la zona donde el inmueble esté ubicado**, de acuerdo a la **valuación** del mismo y de acuerdo a la **importancia económica** que tenga, va a variar. En el **interior** de la Provincia estos importes serán de \$ 0,10 para las cabeceras de departamentos y \$ 0,03 para los baldíos urbanos del resto de la provincia.

Se mantiene el **impuesto fijo de \$ 55 para las viviendas sociales**, si están al día, la obligación se reducirá al 50% de ese valor; esto alcanza a 7.779 viviendas. En el caso de **jubilados**, la exención será para 56.362 personas. Además, se sube el monto de la jubilación máxima –de\$ 4.000 a \$ 5.000 pesos-, sobre la cual pueden gozar del descuento del 100% del tributo.

Impuesto Inmobiliario Rural

Se prevé una **variación de entre un 19% y un 31%**, con un promedio próximo al **28%**.

Se estima que el **Fondo Rural para Infraestructura y Gasoductos** recaudará un **47%** más.

La mitad de las propiedades rurales tienen un aumento máximo de \$ 350 anual, el que, mensualizado, asciende a 29 pesos.

Impuesto Automotor

No sufrirá modificaciones ni en la alícuota ni el monto previsto, manteniéndose la **exención** para aquellos vehículos de más de 10 años -o sea, modelos 2004 y anteriores- que no registren deuda.

Se **mantiene la quita del 30%** para quienes no tengan deuda y –al igual que el Impuesto Inmobiliario- para gozar del 5% y del 10% de descuento se le sumará el requisito de acceder al cedulón digital, el cual tendrá los mismos plazos de vencimiento.

Impuesto de Sellos

Se han previsto tres modificaciones.

La **alícuota de la transferencia de inmuebles** pasará del 1,2% al **1,5%**.

La **inscripción de un vehículo cero kilómetro adquirido en otra provincia** se le va a exigir un **sellado del 1,5%**, pero si el vehículo se adquiriera en una concesionaria provincial no se le aplicará este impuesto.

En los **contratos de locación de inmuebles que no abonen el Impuesto de Sellos** que les corresponda o que el instrumento que estén utilizando no lo exija –esto se conoce como oferta tácita-, se está previendo un **incremento de un punto en la tasa de Ingresos Brutos**.

Tasa Vial

Se prevé una actualización de los valores a los siguientes:

	VALOR ACTUAL	NUEVO VALOR
Gasoil	0,20	0,25
GNC	0,15	0,20
Naftas Reg.	0,30	0,40
Premium	0,40	0,54

Fuente: Consejo Profesional de Ciencias Económicas de Córdoba